

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 403 ADMINISTRATIVO TRANSITORIO
DEL CIRCUITO JUDICIAL

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO

RADICADO: 50001-33-33-009-2016-00172-00

DEMANDANTE: DIVA IRMA TOVAR PERDOMO

DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Avóquese el conocimiento del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA23-12034 del 17 de enero de 2023, prorrogado por el Acuerdo No. PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo No. CSJMEA23-22 del 08 de febrero de 2023 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

Ahora bien, en atención a la **liquidación de costas** efectuada por la Secretaria del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio el 12 de octubre 2022¹, por la suma de **ciento siete mil ochocientos sesenta y cinco pesos con cuarenta y tres centavos (\$107.865,43)**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del C. G. del P. y debido a que tal liquidación está conforme a derecho, **se imparte su aprobación.**

Una vez ejecutoriado el presente proveído, por secretaría expídanse las copias solicitadas previo los trámites y erogaciones respectivas, si es del caso, y procédase con el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
CARLOS FERNANDO MOSQUERA MELO
Juez

Nota: se deja constancia de que esta providencia se suscribe de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar la integridad y autenticidad del presente documento en el link <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>

DLCG

¹ Archivo Samai 12/10/2022 7_500013333009201600172001LIQUIDACIONPOR20221012143822.pdf.

Firmado Por:
Carlos Fernando Mosquera Melo
Juez
Juzgado Administrativo
403
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **659e855d335aa3bf0960fc8f4bd7b95607b1003486da8b8edb53ea47583258a4**

Documento generado en 26/06/2023 09:43:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>